

AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
06 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

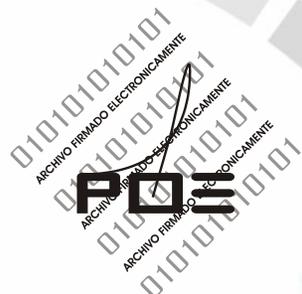
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Social y Regional

Título:

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, entre los municipios del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025.



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).

✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.

✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.

✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).

✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.

✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formato Word para Windows
- Tipo de letra Arial de 9 pts.
- No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72, 80, FRACCIONES I, II Y III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 2°, 3° FRACCIÓN I, INCISO A, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 11, 51, 54, 56, 57, 65, 66 Y 72 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

Los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, son transferencias federales destinadas a fortalecer la infraestructura y servicios de los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción XVIII y 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y se distribuyen en términos de lo establecido en el Anexo 22 del citado Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36, establece que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, para lo cual, los Gobiernos Estatales, en el caso de San Luis Potosí, deben publicar en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos asignados a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En el Estado de San Luis Potosí, se creó el Municipio de Villa de Pozos conforme al Decreto Legislativo número 1074, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 22 de julio de 2024. Este Decreto incluye las coordenadas geográficas del polígono que constituye la superficie del nuevo Municipio.

El último censo efectuado por el INEGI data del año 2020, en esa fecha el Estado de San Luis Potosí, tenía una base de distribución territorial de 58 Municipios, lo cual implicó que para el recién creado Municipio de Villa de Pozos, no se conociera de manera particular el número de habitantes que le corresponden, información crucial para los efectos de la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

El artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se basa en el número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Dada la situación excepcional del recién creado municipio de Villa de Pozos, los recursos destinados al pago de participaciones e incentivos para su H. Ayuntamiento se determinarán provisionalmente utilizando el factor de participación poblacional conforme al número de habitantes que, según su delimitación territorial, correspondía a la superficie disgregada del Municipio de la Capital.

Este factor poblacional fue elaborado, validado y proporcionado conforme a las facultades legales por el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí. Esta medida es necesaria hasta que se disponga de datos oficiales actualizados sobre la población de Villa de Pozos. De esta forma, se garantiza una distribución equitativa y conforme a la normativa vigente, permitiendo que el nuevo municipio pueda desarrollar sus funciones administrativas y brindar servicios a su población de manera eficiente y oportuna.

En consecuencia, el cálculo para la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, se llevó a cabo conforme a las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, lo cual, se traduce en la siguiente fórmula:

$$\text{Monto asignado a Municipio}_{it} = \frac{\text{Población del Municipio}_{it}}{\text{Población total del Estado}} \times \text{por el Monto Total asignado al Estado}$$

En cumplimiento al artículo 57, de la citada Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, es urgente dar a conocer la distribución de los techos financieros asignados a los 59 Municipios del Estado de San Luis Potosí, respecto del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, para que, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ministre a cada Ayuntamiento los recursos correspondientes de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros que la Federación haga en favor del Estado.

Por lo expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE RECURSOS MUNICIPALES Y SE DENOMINARÁ FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.

PRIMERO. El objeto es dar a conocer la distribución entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. El total de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, asciende a la cantidad de \$2,738'294,024.00 (Dos mil setecientos treinta y ocho millones doscientos noventa y cuatro mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Los Municipios del Estado de San Luis Potosí, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informarles los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de conformidad con el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ 2025.			
Municipio	Población 2020 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2025
Ahualulco	18,974	0.672299278	18,409,531.00
Alaquines	7,785	0.275843253	7,553,399.00
Aquismón	48,359	1.713487973	46,920,339.00
Armadillo de los Infante	4,013	0.142191262	3,893,615.00
Axtla de Terrazas	32,544	1.153120466	31,575,829.00
Cárdenas	18,317	0.649020021	17,772,076.00
Catorce	9,579	0.339409444	9,294,029.00
Cedral	19,840	0.702983961	19,249,768.00
Cerritos	22,075	0.782175955	21,418,277.00
Cerro de San Pedro	5,050	0.178934930	4,899,764.00
Charcas	21,814	0.772928031	21,165,042.00
Ciudad del Maíz	30,320	1.074318231	29,417,992.00
Ciudad Fernández	48,106	1.704523510	46,674,865.00
Ciudad Valles	179,371	6.355591539	174,034,783.00
Coxcatlán	15,660	0.554875445	15,194,121.00
Ébano	40,899	1.449160335	39,682,271.00
El Naranjo	20,959	0.742633107	20,335,478.00
Guadalcázar	25,119	0.890032970	24,371,720.00
Huehuetlán	15,334	0.543324398	14,877,820.00
Lagunillas	5,453	0.193214291	5,290,775.00
Matehuala	102,199	3.621182352	99,158,620.00
Matlapa	28,996	1.027405390	28,133,380.00



Mexquitic de Carmona	58,469	2.071712159	56,729,570.00
Moctezuma	19,036	0.674496103	18,469,686.00
Rayón	15,301	0.542155121	14,845,801.00
Rioverde	97,943	3.470380954	95,029,234.00
Salinas	31,107	1.102203734	30,181,579.00
San Antonio	9,382	0.332429210	9,102,889.00
San Ciro de Acosta	10,215	0.361944615	9,911,108.00
San Luis Potosí	718,493	25.458117711	697,118,116.00
San Martín Chalchicuautla	18,468	0.654370353	17,918,584.00
San Nicolás Tolentino	4,779	0.169332679	4,636,827.00
San Vicente Tancuayalab	14,945	0.529541094	14,500,392.00
Santa Catarina	12,163	0.430967436	11,801,156.00
Santa María del Río	39,880	1.413054455	38,693,586.00
Santo Domingo	10,785	0.382141231	10,464,150.00
Soledad de Graciano Sánchez	332,072	11.766194054	322,192,989.00
Tamasopo	29,184	1.034066730	28,315,787.00
Tamazunchale	95,037	3.367413646	92,209,687.00
Tampacán	14,348	0.508387796	13,921,153.00
Tampamolón Corona	13,603	0.481990465	13,198,316.00
Tamuín	36,968	1.309874551	35,868,217.00
Tancanhuitz	20,300	0.719282985	19,696,083.00
Tanlajás	18,208	0.645157861	17,666,319.00
Tanquián de Escobedo	13,448	0.476498403	13,047,927.00
Tierra Nueva	7,966	0.282256564	7,729,015.00
Vanegas	7,557	0.267764607	7,332,182.00
Venado	14,188	0.502718571	13,765,913.00
Villa de Arista	17,258	0.611496835	16,744,581.00
Villa de Arriaga	18,206	0.645086996	17,664,379.00
Villa de Guadalupe	9,277	0.328708781	9,001,013.00
Villa de la Paz	5,298	0.187722229	5,140,387.00
Villa de Pozos	193,415	6.853207807	187,660,980.00
Villa de Ramos	38,389	1.360224360	37,246,942.00
Villa de Reyes	52,912	1.874812871	51,337,889.00
Villa Hidalgo	15,458	0.547718048	14,998,131.00



Villa Juárez	10,304	0.365098122	9,997,460.00
Xilitla	49,741	1.762455908	48,261,225.00
Zaragoza	27,386	0.970358809	26,571,277.00
Total	2,822,255	100.0	2,738,294,024.00

SEXTO. Los Municipios del Estado de San Luis Potosí, en el ejercicio de los recursos de este Fondo, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones normativas que se le vinculen.

SÉPTIMO. Los Municipios del Estado de San Luis Potosí, a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Poder Ejecutivo del Estado, a los órganos de fiscalización, la información que sobre el ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Rúbrica)

MAESTRO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(Rúbrica)

LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GALARZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(Rúbrica)

LICENCIADA ARIANA GARCÍA VIDAL
SECRETARIA DE FINANZAS
(Rúbrica)